



Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-19/2025

**ACUERDO
ABSTENCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

--- Zapopan, Jalisco; a 12 doce de noviembre de 2025 dos mil veinticinco. ---

- - - Visto el contenido del oficio O.I.C./575/11/2025, recibido por esta Autoridad Substanciadora y Resolutora al día 10 diez de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, por medio del cual, el abogado Ricardo Benjamín De Aquino Medina, Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control, remitió el "Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa" emitido dentro del expediente de investigación bajo número 134/2025, así como el expediente que fuera integrado con motivo de la presunta falta administrativa atribuida al ciudadano **N1-ELIMINADO 1**

presuntamente cometidas con motivo al cargo que ostenta en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, específicamente, por no haber presentado dentro del plazo de ley, la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo inicial, toda vez que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 fracción I de la Ley en comento, debió presentarla dentro de los sesenta días siguientes a su incorporación al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan; situación que no aconteció, no obstante la obligación inherente a éste en razón a su incorporación a este Organismo. Siendo imperante señalar que, en referencia a la citada obligación, el presunto responsable cumplió con la misma, el día 29 veintinueve de mayo de 2025 dos mil veinticinco, conforme se señaló en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, y en el que se dio cuenta de la presentación incumpliendo con el o el dispositivo normativo invocada con antelación; situación que hace patente la presunción de la irregularidad denunciada por la autoridad investigadora; irregularidad que encuadra en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. -----

Es en el anterior contexto que resulta indefectible el señalar lo que al respecto dispone el artículo 101 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que a letra reza:

"Artículo 101. Las autoridades substanciadoras, o en su caso, las resolutoras se abstendrán de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en esta Ley o de imponer sanciones administrativas a un servidor público, según sea el caso, cuando de las investigaciones practicadas o derivado de la valoración de las pruebas aportadas en el procedimiento referido, adviertan que no exista daño ni perjuicio a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos y que se actualiza alguna de las siguientes hipótesis:



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Carretera Colón No. 220
Col. Colón, C.P. 45200
Tel. 33 3638 0000
Cajonera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NOROCCIDENTE
Dr. José Fariñas No. 550
Col. Vía de los Árboles
C.P. 45200
Tel. 33 3638 2200, 33 3638 2900

CRUZ VERDE SUR
Quinta Quirón No. 300
C.P. 45200, Col. Los Árboles
Tel. 33 3638 5000 y 33 3638 4000 ext. 3000

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Las Colinas No. 750
Col. Quinto Federalismo
C.P. 45200
Tel. 33 3638 0500

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera de Guadalupe No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45200
Tel. 33 3638 4800

CRUZ VERDE SANTA LUCCIA
Av. de la Paz No. 700
Col. Santa María de los Caminos
C.P. 45200, Tel. 33 3638 0200 y
33 3638 0700

CRUZ VERDE MIÑALEVA
Carretera Colón No. 300
Av. Teresa Preciado y C/1
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel. 33 3638 4400

Correo Electrónico:
Presidencia@saludzapopan.gob.mx
Página web:
www.saludzapopan.gob.mx





Secretaría
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-19/2025

I. Que la actuación del servidor público, en la atención, trámite o resolución de asuntos a su cargo, esté referida a una cuestión de criterio o arbitrio opinable o debatible, en la que válidamente puedan sustentarse diversas soluciones, siempre que la conducta o abstención no constituya una desviación a la legalidad y abren constancias de los elementos que tomó en cuenta el Servidor Público en la decisión que adoptó, o

II. Que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, se hubieren producido, desaparecieron. {Sic}.

En ese tenor y dada la potestad de esta autoridad substanciadora y resolutora para abstenerse de iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa, cuando de la valoración de las pruebas y de los resultados de la investigación, no se advierta daño ni perjuicio a la Hacienda Pública local o al patrimonio de este Organismo, así como al hecho de que se actualice alguna de las hipótesis que enmarca dicho numeral, como lo es, que la omisión de la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses, correspondiente al ejercicio 2023, fue subsanada de manera voluntaria, es que se tiene a bien **RESOLVER**: -----

- - - **PRIMERO.** - Tener por recibido el informe de presunta responsabilidad administrativa, de fecha 06 seis de noviembre de 2025, dos mil veinticinco, así como el expediente del cual se dio cuenta en párrafos que antecede, el cual se integra por 26 veintiséis fojas útiles por uno sólo de sus lados, a excepción de las fojas 03 tres, 05 cinco y 12 doce, que son útiles por ambos lados; expediente relativo a la presunta falta administrativa atribuible al servidor público **N2-ELIMINADO 1** quien ostenta el cargo de **N3-ELIMINADO N4-ELIMINADO** con descripción al Hospital General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. -----

- - - **SEGUNDO.** - Aperturar un expediente con el propósito de que la documentación recepcionada en el presente, así como la demás que se genere y/o sea remitida, sea agregada al mismo; haciéndose constar que en concordancia al registro que se lleva en el Órgano de Control, el expediente de cuenta quedó registrado bajo número de expediente **PRA-19/2025.** - -

- - - **TERCERO.** - En apego y con fundamento en el artículo 101 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es que esta autoridad substanciadora se **ABSTIENE DE DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** previsto en el artículo 208 del ordenamiento legal invocado con antelación, en contra del **ciudadano N5-ELIMINADO 1** en razón a las siguientes consideraciones: 1.- Que de las constancias agregadas al expediente de cuenta, se advierte que la omisión en la presentación de la declaración de patrimonial y de intereses de tipo inicial, fue subsanada previa a la remisión del asunto en cuestión al



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Barrón Corona No. 870
Col. Centro, CP 45000
Tel: 33 3601 0924
Hospital General
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NOROCCIDENTAL
Dr. Lucio Pardo de Andrade
CDA. Vialdo Esquivel
CP. 45007
Tel: 33 3601 2200, ext. 3906 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Dr. Lucio Pardo de Andrade
CDA. Vialdo Esquivel
Tel: 33 3601 2200, ext. 3906, ext. 3909

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quiñero No. 710
Col. Cultura Federalismo
CP. 45000
Tel: 33 3601 7589

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Capitán Sepúlveda No. 100
Col. Torre de Guadalupe, CP. 45000
Tel: 33 3601 4113

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Paz No. 275
Col. Santa Lucía los Chantres
Callejón, Tel: 33 3601 5639 y
33 3601 3324

CRUZ VERDE NIQUILISTA
Secretaría Jalisco No. 513
Av. Teresa de Parodi y C
CP. 45000, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4806 4449

Correo electrónico:
comunicacion@ssmz.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Sauilacá
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-19/2025

autoridad substanciadora y resolutora del Órgano Interno de Control; y 2.- A que no existe al momento en que se remite el Informe de Presunta Responsabilidad, daño ni perjuicio a la Hacienda Pública local o al patrimonio del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

- - - **CUARTO.** - Remítase copia de la presente determinación al abogado Ricardo Benjamín De Aquino Medina, en su carácter de Autoridad Investigadora, para que tenga conocimiento en los términos que se dictó el mismo; al igual, para informarle que dé así estimado pertinente, **podrá impugnar la presente resolución** en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que le sea notificada la misma, **mediante el recurso de Inconformidad**, en apego a lo dispuesto por los numerales 102 y 103 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- - - Así lo acordó y firma con fundamento en el artículo 202 fracción V, 203, 205, 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás dispositivos y ordenamientos jurídicos invocados en el cuerpo de este proveído, el Abogado Samuel Humberto López Sahagún, **Autoridad Substanciadora y Resolutora** del Órgano Interno de Control del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, conforme a la designación de fecha 01 primero de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, realizada a través de oficio O.I.C./056/11/2024.



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col Centro, CP 45000
Tel: 33 3523 0729
Calle del Virrey Juan
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NOROCCIDENTAL
Dr. Luis Fariña No. 682
Col. Villa de los Encinos
CP 45007
Tel: 33 3523 2200 ext. 3905 y 3917

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3095
Carretera Colinas Sur
Tel: 33 3523 2200 ext. 4000, ext. 1984

CRUZ VERDE NOROCCIDENTAL
Las Colinas No. 759
Col. Quinta Regeneración
CP 45000
Tel: 33 3523 2200

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No. 100
Calle 75 de Guadalupe CP 45000
Tel: 33 3523 4445

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Acuña de Fresco No. 780
Carretera San Mateo de la Obra No. 65
CP 45000, Tel: 33 3523 2200 y
33 3523 0724

CRUZ VERDE NUESTRA SEÑORA
Carretera Colinas No. 915
Carretera El Virrey No. 75
CP 45000, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 3523 2200

Contacto electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
transparencia.gob.mx

SAMUEL HUMBERTO LÓPEZ SAHAGÚN

ABOGADO EN SERVICIO DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA
Y RESOLUTORA



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

4.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."